

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO Y
NOCK POINT S.L.**

En Madrid, a 1 de junio de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Vicente Martínez Orga, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 51057148T, en nombre y representación de la Real Federación Española de Tiro con Arco (CIF Q2878039C), con domicilio en la calle Altamirano 30, 1º derecha, 28008 Madrid, (en adelante "RFETA"), en virtud de las facultades que legítimamente ostenta en condición de Presidente de la misma.

DE OTRA PARTE, D. Francisco P. Casares Miranda, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 74715879B, en nombre y representación de Nock Point S.L. (CIF B86187101), empresa con domicilio en la calle Resina 13, 28021 Madrid, (en adelante "NOCK POINT") en virtud de las facultades que legítimamente ostenta en condición de Administrador Solidario de la misma.

Siendo así, las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a todos los efectos,

EXPONEN

I. Que la RFETA es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley General del Deporte e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de deportes, cuya finalidad es coordinar la actividad nacional relacionada con el tiro con arco y promover su práctica.

II. NOCK POINT es una sociedad limitada, legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.723, Folio 82, Sección 8ª, Hoja M-517-213, Inscripción 1ª.

III Que habiendo acordado las Partes los términos y condiciones de la relación que les vincula, han decidido suscribir el presente documento (en adelante "Acuerdo") que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que NOCK POINT se convierte en colaborador oficial y proveedor exclusivo de material relacionado con la práctica del tiro con arco. Quedan explícitamente excluidos los artículos relacionados con la vestimenta del arquero, concretamente prendas textiles y gafas.

2. CONTRAPRESTACIONES

- 2.1) NOCK POINT se convierte en colaborador oficial y proveedor exclusivo de todo material relacionado con la práctica del tiro con arco, a precio de mercado. Dicho material incluye todo lo relativo a arcos (incluyendo sus accesorios), material de los arqueros y jueces, flechas, dianas (papeles, 2D, 3D, etc), bastidores, parapetos, redes de seguridad, sistemas de control de tiempo, señalización de campo de tiro, así como cualquier artículo necesario por los arqueros, jueces o las instalaciones donde se ejecuta la actividad. Quedan explícitamente excluidos los artículos relacionados con la vestimenta de los arqueros y jueces, concretamente prendas textiles y gafas.
- 2.2) La RFETA incluirá los logos, web y publicidad de NOCK POINT en los diseños y creatividades de la RFETA (perfiles de redes sociales, carteles de campeonatos, carátulas, etc...), página web, nuevo entorno digital de la RFETA y boletines con destino a los afiliados de la Federación, así como en carteles o pancartas elaborados por ella o proporcionados por NOCK POINT para su exposición y difusión en los eventos deportivos realizados y organizados por la RFETA. Igualmente, RFETA cederá un espacio para insertar la publicidad de NOCK POINT en todos los productos promocionales que elabore, con la salvedad de aquellos en exclusiva para otros colaboradores de ramas distintas a NOCK POINT.
- 2.3) Igualmente, se empleará la imagen de marca de NOCK POINT en las actividades promocionales que desarrollen los deportistas del grupo de entrenamiento del Centro de Alto Rendimiento de Madrid y del equipo nacional (en adelante, los DEPORTISTAS). NOCK POINT podrá contar, en los actos que pudiera organizar de manera conjunta con la RFETA, con la participación de los deportistas. La RFETA realizará las gestiones precisas que posibiliten dicha colaboración, incluyendo las autorizaciones y consentimientos pertinentes de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- 2.4) La RFETA cede el derecho a NOCK POINT para montar en exclusiva el stand de venta y promoción de material relacionado con la práctica del tiro con arco en los eventos deportivos organizados por la RFETA, si NOCK POINT lo considerase oportuno, sin perjuicio de que la RFETA consiga otros convenios de colaboración o patrocinio con empresas no relacionadas con este ramo.

Los precios fijados para la instalación del stand de venta serán los siguientes:

150 € (IVA no incluido) por jornada en los Grandes Premio de España de Tiro con Arco

200 € (IVA no incluido) por jornada en los Campeonatos de España de Tiro con Arco

En el caso concreto de Copas del Mundo organizadas por RFETA, dicha exclusividad sólo afectará a otras tiendas relacionadas con el ramo (no afectando a fabricantes, marcas, etc.)

2.5) NOCK POINT se compromete a facilitar a la RFETA, sin coste, el material descrito a continuación para uso exclusivo de los DEPORTISTAS que aparecen en este Acuerdo:

2.5.1) Hasta un máximo de 60 cuerdas Nock Point anuales, sin coste, para arco olímpico totalmente personalizadas en configuración y fabricadas según los estándares desarrollados conjuntamente con los Deportistas RFETA durante el estudio realizado en los años 2018.

2.5.2) Hasta un máximo de 8 juegos de cuerdas y cables Nock Point anuales, sin coste, para arco compuesto totalmente personalizadas en configuración y fabricadas según los estándares desarrollados conjuntamente con los Deportistas RFETA durante el estudio realizado en los años 2018.

El precio unitario de las cuerdas para arco olímpico y de los juegos de cuerdas y cables para arco compuesto es de 70 EUR y 250 EUR (IVA incluido), respectivamente. Suministrándose todas ellas sin coste en las cantidades mencionadas en este apartado.

Además, se garantiza un tiempo de entrega de no más de 48h desde que NOCK POINT disponga de toda la información necesaria para la fabricación de dichas cuerdas. Este servicio de urgencia está valorado en un incremento del 50% en el precio. Dicho servicio de urgencia se ofrece sin coste para las cantidades mencionadas en este apartado.

Según todo lo descrito anteriormente, el suministro garantizado por Nock Point está valorado en un máximo de 9.300 EUR (IVA incluido). Tal y como se ha descrito anteriormente, dicho suministro se realizará sin coste para la RFETA como contraprestación del presente Acuerdo.

Del mismo modo, la RFETA se compromete a lo siguiente:

En la entrega del material a los DEPORTISTAS:

- Envío de fotografías, en formato digital, del acto de entrega del material.
- Publicación en las redes sociales y página web de la RFETA.

En la asistencia a Competiciones:

- Envío de fotografías de los Deportistas que cuenten con material provisto por NOCK POINT.
- Publicación en las redes sociales y página web de la RFETA.

Se exime a NOCK POINT de cualquier daño que puedan sufrir los Deportistas por el mal uso del material proporcionado bajo este Acuerdo.

2.6) NOCK POINT se compromete a facilitar a la RFETA unas condiciones especiales para la compra de Cuerdas Nock Point para uso exclusivo por deportistas del grupo de entrenamiento del Centro de Alto Rendimiento de León. Dichas condiciones se corresponderán con un descuento mínimo del 50% sin límite de cantidad.

2.7) NOCK POINT se compromete a facilitar a la RFETA unas condiciones especiales de financiación en las compras de material relacionado con la práctica del tiro con arco.

En concreto, NOCK POINT aceptará el pago de facturas hasta un tiempo máximo de 9 meses a contar desde el día de la entrega del material. Excepcionalmente, dicho periodo podrá ser aumentado a 12 meses para un máximo del 30% de las facturas pendientes de pago.

Las condiciones del párrafo anterior estarán garantizadas por NOCK POINT hasta un importe máximo pendiente de pago de 60.000 EUR (IVA incluido).

- 2.8) Con el objetivo de garantizar el stock disponible y evitar roturas de stock, NOCK POINT se compromete a tener stock en sus propias instalaciones de los artículos previamente suministrados. Es decir, NOCK POINT garantizará la disponibilidad en su almacén de una unidad en stock por cada unidad suministrada a la RFETA bajo este Acuerdo. Dicho stock estará garantizado durante no menos de tres meses a contar desde el día del suministro.
- 2.9) NOCK POINT se compromete a almacenar y salvaguardar, en sus propias instalaciones, la mercancía que la RFETA haya adquirido bajo este Acuerdo. Se garantizará dicho almacenamiento hasta un tiempo máximo de tres meses a contar desde el día del suministro. La superficie de almacenamiento garantizada por NOCK POINT para cumplir con este punto estará limitada a un máximo de 50m².
- 2.10) NOCK POINT se compromete a una gestión lo más eficaz posible en lo que respecta al tratamiento de incidencias cubiertas por garantía del material suministrado bajo este Acuerdo. En concreto, NOCK POINT se compromete a reemplazar los artículos cubiertos por garantía con su propio stock o con el que NOCK POINT pueda conseguir de sus proveedores habituales.
- 2.11) NOCK POINT se compromete a asesorar al equipo técnico de la RFETA, y a realizar cuantas visitas sean necesarias a las instalaciones que tiene la RFETA en Madrid, para resolver cualquier problema o duda relacionada con el material suministrado bajo este Acuerdo.

Igualmente, NOCK POINT se compromete a conseguir de sus proveedores el material que mejor se adapte a las necesidades de la RFETA, sus técnicos y sus deportistas.
- 2.12) NOCK POINT se compromete a poner a disposición de la RFETA la galería de tiro con arco de la que dispone en sus instalaciones. En concreto, se trata de una nave de 300m² totalmente equipada para la práctica del tiro con arco y sita en el mismo edificio donde se encuentra NOCK POINT. El uso de la galería por parte de la RFETA tendrá que ser compatible con la planificación de actividades propias que realiza NOCK POINT.
- 2.13) NOCK POINT deberá indicar y remitir a la RFETA el logotipo de la marca registrada NOCK POINT que deba emplearse en el presente Acuerdo. Igualmente, NOCK POINT tendrá derecho a realizar publicidad utilizando el material audiovisual de las diferentes creatividades o diseños que proporcione o publique la RFETA.

3 VIGENCIA

El presente Acuerdo, entrará en vigor el 1 de junio de 2024 y se extinguirá el 30 de septiembre de 2026.

La RFETA y NOCK POINT podrán prorrogar el presente Acuerdo, mediante acuerdo escrito de ambas partes en tal sentido.

4 EXTINCIÓN

Además de la terminación de su vigencia, será causa de extinción del Acuerdo el incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones, debiendo mediar requerimiento previo a la Parte incumplidora por la otra Parte, para que en el plazo de diez días desde la recepción de dicha notificación remedie la situación que originó la causa determinación.

5 CLAÚSULA ÉTICA

En el caso de que cualquiera de las partes sea objeto de alguna sanción, la parte sancionada deberá informar inmediatamente a la otra parte de este hecho, la cual tendrá derecho a resolver unilateralmente el Acuerdo.

6 DATOS PERSONALES

Las Partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y cualesquiera otras normas que en un futuro puedan promulgarse sobre esta materia y que las sustituyan o complementen para el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente Acuerdo. Aquellos que suscriben y firman este Acuerdo autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. Las Partes se obligan respectivamente a informar a todos los interesados implicados de dicho tratamiento de datos en cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia establecidas por los arts. 12 a 14 RGPD.

La RFETA ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de protección de Datos. Su contacto es mdp.dpo@perseveragrupo.com

7 LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Acuerdo se regirá por la ley española, con arreglo a la cual deberá ser interpretado su contenido. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación del presente Acuerdo, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital. Las Partes se comprometen al leal cumplimiento de lo convenido, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

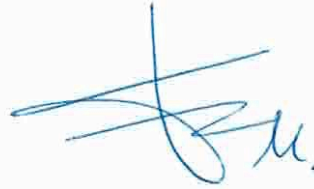


D. Vicente Martínez Orga

Real Federación Española de Tiro con Arco

51057148T VICENTE
MARTINEZ (R:
Q2878039C)

Firmado digitalmente por
51057148T VICENTE MARTINEZ (R:
Q2878039C)
Fecha: 2024.06.20 11:39:29 +02'00'



D. Francisco P. Casares Miranda

Nock Point S.L.



NOCK POINT
CIF: B86187101
www.nockpoint.es
info@nockpoint.es